

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.3. ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Programa de fiscalización para el año 2012 de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión celebrada el pasado 22 de diciembre de 2011, aprobó el Programa de fiscalización para el año 2012, que contiene las actuaciones de fiscalización que desarrollar por la institución a lo largo del ejercicio. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas, resuelvo la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón» del Programa de fiscalización para el año 2012 de la Cámara de Cuentas de Aragón, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA

Programa de fiscalización para el año 2012

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Aragón, tal como está configurada en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, es «el órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de la Comunidad Autónoma».

Por disposición de ese artículo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, que regula la composición, organización y funciones de la Cámara de Cuentas, que es calificada en el Preámbulo de la Ley como «un órgano especializado de control de los poderes públicos de Aragón, caracterizado por la plena independencia en el ejercicio de sus funciones con respecto a las Administraciones públicas y demás entidades en general sujetas a su labor de fiscalización».

El marco normativo se completa con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010 de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón.

2. El ámbito subjetivo de actuación de la Cámara de Cuentas se extiende a todo el sector público de la Comunidad Autónoma, integrado por los entes enunciados en el artículo 2.1 de la Ley y que comprende tanto la Administración y demás entes del sector autonómico, como las entidades locales de Aragón y sus entes dependientes. Mientras que, entre las funciones de la Cámara de Cuentas, el artículo 3 de la Ley se refiere en particular a «la fiscalización externa de la gestión económico-financiera y operativa del sector público de Aragón, velando para que

se ajuste al ordenamiento jurídico, a los principios contables y a los criterios de eficacia, eficiencia y economía».

3. De acuerdo con estas premisas, la Cámara de Cuentas viene obligada, tal como se recoge en el artículo 5 de la Ley, a aprobar «cada año un programa de fiscalización, de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularización de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de Aragón». En orden a la elaboración de este programa para el año 2012, y previamente a su aprobación definitiva por la Cámara de Cuentas, las Cortes de Aragón, con fecha 1 de diciembre de 2011, han expresado sus prioridades, que han sido tenidas en cuenta en la elaboración y aprobación de este Programa anual de fiscalización.

II. ALCANCE DE LAS FISCALIZACIONES A REALIZAR

4. En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas puede llevar a cabo alguno de estos controles:

a) El control de la contabilidad, verificando que la misma refleja todas las operaciones de contenido económico, financiero y patrimonial realizadas por el ente fiscalizado, así como los resultados de su actividad, y proporciona los datos necesarios para la formación y rendición de cuentas y para la toma de decisiones.

b) El control de legalidad, que se refiere a la adecuación al ordenamiento jurídico vigente de la actividad económico-financiera de los sujetos fiscalizados.

c) Los controles de sometimiento a los principios legales de eficacia, eficiencia y economía.

5. El contenido material a que afecta la función fiscalizadora está recogido en el artículo 6 de la Ley, que cita en particular:

a) La cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón y las cuentas de los demás entes integrantes del sector público de Aragón.

b) Los créditos extraordinarios, suplementos, incorporaciones, ampliaciones, transferencias y demás modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.

c) La situación y variaciones patrimoniales de los entes integrantes del sector público de Aragón.

d) Los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

e) La concesión y aplicación de las ayudas otorgadas por los entes integrantes del sector público de Aragón a personas físicas o jurídicas, incluidas las exenciones y bonificaciones fiscales.

f) La contabilidad electoral en los términos previstos por la legislación electoral.

6. El contenido mínimo del Programa anual de fiscalización está marcado en el artículo 6.3 de la Ley al disponer que «las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las principales Administraciones locales de Aragón se revisarán anualmente de acuerdo con lo previsto en el programa anual de fiscalización». Además de ese contenido mínimo, se incluyen en el programa otros aspectos y entidades, dentro de las posibilidades que permiten los medios personales y materiales de que va a disponer la Cámara de Cuentas en el ejercicio presupuestario de 2012.

7. La aprobación del Programa anual de fiscalización corresponde a la Cámara de Cuentas (artículo 5 de la Ley); en ejercicio de la iniciativa que el artículo 8 de la Ley reconoce a la propia Cámara de Cuentas, se recogen en los puntos siguientes los entes que serán fiscalizados, el tipo de control a realizar y el alcance concreto de cada fiscalización.

El Consejo de la Cámara aprobará los criterios que habrán de observar los Consejeros y demás personal al servicio de la Cámara de Cuentas en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

III. FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO

a) Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2011

8. La fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2011 se realizará por la Cámara de Cuentas, por delegación de las Cortes de Aragón, mediante el examen y comprobación de las cuentas parciales, de los estados contables y del resto de documentos que integran dicha Cuenta, con los siguientes objetivos:

- Determinar si la cuenta general se ha formado y rendido de conformidad con las normas presupuestarias y contables que le son de aplicación en lo que respecta a plazos, estructura y contenido.

- Comprobar que la cuenta general y las distintas cuentas parciales que la integran son coherentes entre sí y con la documentación complementaria y estados intermedios que sirven de base para su formación.

- Verificar la consistencia interna y la representatividad de los estados contables y de las memorias e informes de gestión que se integran en la cuenta general, comprobando que la misma constituye un documento suficiente y representativo de la actividad desarrollada durante el ejercicio, de la situación financiera y patrimonial y de la liquidación y ejecución de los presupuestos de 2011 de las distintas entidades que integran el sector público autonómico.

- Analizar las operaciones financieras y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

El ámbito subjetivo de la fiscalización comprenderá a la totalidad de las entidades obligadas a rendir cuentas anuales de su gestión integradas en la cuenta general de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2011, por lo que las actuaciones fiscalizadoras se podrán extender sobre las cuentas y las operaciones que las sustentan de la Administración, de los organismos públicos, de las sociedades mercantiles autonómicas, de las fundaciones de iniciativa pública y de los consorcios, asociaciones y cualquier otra entidad mayoritariamente participada por la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 23 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El contenido de la fiscalización abarcará, al menos, los siguientes aspectos, en cada uno de los ámbitos subjetivos que se indican:

En el ámbito del sector público administrativo, la fiscalización verificará, al menos, los siguientes aspectos:

- Las liquidaciones presupuestarias, realizándose un análisis de la correcta contabilización de los gastos e ingresos presupuestarios de la Administración y del resto de entidades sujetas al Plan de Contabilidad Pública, una revisión de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio y de su financiación, y un examen del comportamiento que tuvieron las magnitudes que integran el sistema financiero autonómico.

- La contabilidad económico-patrimonial, que incluirá un análisis de las principales magnitudes del balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial y de la Memoria de la Administración y del resto de entidades administrativas.

- Las magnitudes financieras relevantes, entre las que se comprobarán el resultado presupuestario, el remanente de tesorería, la cuenta general de tesorería, el endeudamiento, los avales y los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

- También se incluirá en la fiscalización una revisión sobre el seguimiento e implantación de las recomendaciones formuladas en los informes de fiscalización de la Cuenta General de ejercicios anteriores.

En el ámbito de la Administración sanitaria, la fiscalización comprobará, además de los aspectos comunes para el resto del sector administrativo, en particular:

- El cumplimiento de la normativa presupuestaria aplicable en relación con el Presupuesto aprobado y con el contenido, aprobación y rendición de las Cuentas anuales del Servicio Aragonés de Salud del ejercicio 2011.

- La dinámica presupuestaria del organismo, que incluirá comprobaciones respecto de las modificaciones presupuestarias aprobadas.

- Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto.

- Las operaciones de presupuestos cerrados, analizando, en este caso, la evolución y situación durante el ejercicio fiscalizado de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores pendientes de pago al cierre del ejercicio y que la información reflejada en la liquidación presupuestaria se corresponde con los saldos reales de derechos pendientes de cobro así como que las cancelaciones de estos producidas durante el ejercicio se ajustan a las normas establecidas.

En el ámbito del sector público institucional, empresarial y fundacional, la fiscalización analizará:

- La composición y configuración del sector y las principales características de las entidades que lo integran.

- El cumplimiento de los planes de racionalización y reestructuración del sector público.

- El cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.

- Los sistemas de control establecidos sobre las entidades dependientes por la Intervención general de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- La situación económica del sector público instrumental, desde una perspectiva global, que incluirá, entre otros extremos, la capacidad o necesidad de financiación del sector en el ejercicio, el grado de autofinanciación y de dependencia de fondos públicos, el endeudamiento y la situación financiera a corto plazo.

b) Fiscalización de la actividad contractual realizada en el ejercicio 2011 por los órganos de contratación de la Administración y del resto de entidades del sector público

de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público

9. El ámbito de esta fiscalización se extenderá a la actividad contractual del sector público autonómico, por lo que deberán examinarse en la misma los contratos adjudicados en el ejercicio 2011 por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, por los organismos públicos dependientes, por las sociedades mercantiles autonómicas, por las fundaciones, los consorcios y el resto de entidades bajo el control de la Comunidad Autónoma, con las especialidades que procedan en cada caso en función de si son consideradas las entidades Administración pública o no por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

También se realizarán comprobaciones en el marco de esta fiscalización sobre los convenios de colaboración celebrados por estas entidades públicas en el ejercicio 2011.

Desde un punto de vista material, la fiscalización se centrará en los siguientes aspectos:

— El análisis de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los distintos contratos adjudicados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y su adecuación a los fines institucionales del órgano de contratación.

— La adecuación a la legalidad y a los fines de la contratación pública de los pliegos, con especial atención a los criterios seguidos para la determinación de los distintos precios contractuales y a los criterios de adjudicación de los contratos.

— Los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato, incluidas las principales incidencias y modificaciones.

— Sobre una selección de los contratos extinguidos por su cumplimiento en el ejercicio 2011, se efectuará una comprobación, mediante su inspección física, de la realidad y del destino de las inversiones.

— Respecto de estos contratos, también se comprobará el tiempo real de ejecución en relación con el previsto en el contrato y, en el caso de existir desviaciones, se analizarán los motivos que las hubiesen originado.

— En particular, en el ámbito de la gestión de compras y contratación del Servicio Aragonés de Salud, incluidos los contratos correspondientes a la asistencia sanitaria prestada por entidades ajenas a la red propia de la Administración sanitaria, la fiscalización deberá permitir obtener una visión integral en torno a la actividad contractual desarrollada, en sus distintas modalidades, por el organismo autónomo durante el ejercicio fiscalizado.

— En cuanto a la actividad negocial, se efectuará un análisis del objeto de los convenios de colaboración celebrados en el ejercicio 2011 a los efectos de verificar si constituyen prestaciones típicas sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Fiscalización sobre los gastos de personal y de funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma y del resto de entidades del sector público aragonés

10. El ámbito de esta fiscalización se referirá a los gastos de personal y de funcionamiento de la Administración, de los organismos públicos, de las sociedades mercantiles autonómicas, de las fundaciones de iniciativa pública y de los consorcios mayoritariamente participados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo fundamental de esta fiscalización será desarrollar un examen detallado de la gestión presupuestaria de estos gastos de personal y de funcionamiento, analizando su volumen, composición y evolución interanual, y la adecuación de los créditos, desde el punto de vista de la clasificación económica, orgánica y funcional, a las necesidades derivadas de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de las Plantillas aprobadas y del funcionamiento de los servicios.

En la fiscalización, se efectuarán, al menos, comprobaciones específicas sobre las siguientes materias:

— Cálculos y aplicación contable de las nóminas de retribuciones.

— La regularidad de las retribuciones abonadas, sobre una muestra de las distintas nóminas.

— La adecuada imputación temporal de los gastos de personal y de funcionamiento.

— En el caso del Servicio Aragonés de la Salud, se analizarán las modificaciones presupuestarias aprobadas para pago de las nóminas de retribuciones, el cumplimiento de los contratos de gestión y una muestra representativa de los pagos de complementos retributivos variables al personal estatutario y de los contratos de sustitución.

d) Fiscalización de las subvenciones y ayudas

11. El objetivo fundamental de esta fiscalización consistirá en desarrollar un examen detallado de la gestión presupuestaria de los gastos subvencionales en el sector público autonómico, analizando su volumen, composición y evolución interanual, y la adecuación de los créditos, desde el punto de vista de la clasificación económica, orgánica y funcional, a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

También se realizarán comprobaciones en el marco de esta fiscalización sobre los convenios de colaboración celebrados por estas entidades públicas en el ejercicio 2011.

En la fiscalización, se efectuarán, al menos, comprobaciones específicas sobre las siguientes materias:

— El contenido de las bases reguladoras y de las convocatorias de subvenciones y ayudas correspondientes a las concesiones realizadas en el ejercicio 2011.

— Los Manuales de procedimiento de gestión y de las instrucciones de justificación de las subvenciones.

— Los procedimientos de concesión de subvenciones.

— Los contratos programa suscritos con entes públicos.

— La justificación de las subvenciones.

— Sobre una selección de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, se efectuarán comprobaciones de la realidad y la regularidad de las operaciones, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, que han sido financiadas con la subvención, que incluirán la comprobación material de las actuaciones e inversiones financiadas.

— En relación a la actividad negocial, la fiscalización consistirá en analizar el objeto de los convenios de colaboración celebrados en el ejercicio a los efectos de verificar si versan sobre materias sujetas a la legislación sobre subvenciones y ayudas.

e) Fiscalización de los sistemas de información para la gestión económica

12. El objetivo de esta fiscalización consistirá en formar un inventario sobre las aplicaciones y sistemas de información utilizados por las entidades del sector público autonómico para su gestión económica; seguidamente se

realizará una auditoría de los sistemas de información instalados en una concreta entidad que se determinará por la Cámara de Cuentas, que consistirá en la revisión de la seguridad, integridad y fiabilidad del funcionamiento de las aplicaciones.

IV. FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

13. El objetivo de la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2011 se centrará en el análisis de la liquidación del presupuesto y de la situación económica de la Universidad de Zaragoza al cierre del ejercicio.

En el ámbito de la gestión económica, en esta fiscalización se efectuará un examen detallado de la gestión presupuestaria de los gastos de personal y de funcionamiento de la Universidad de Zaragoza, analizando su volumen, composición y evolución interanual, y la adecuación de los créditos, desde el punto de vista de la clasificación económica, orgánica y funcional, a las necesidades derivadas de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de las Plantillas aprobadas y del funcionamiento de los servicios.

En la fiscalización, se efectuarán, al menos, comprobaciones específicas sobre las siguientes materias:

- Cálculos y aplicación contable de las nóminas de retribuciones.
- La regularidad de las retribuciones abonadas, sobre una muestra de las distintas nóminas.
- La adecuada imputación temporal de los gastos de personal y de funcionamiento.

V. FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

a) Informe general sobre el sector público local aragonés en el ejercicio 2011

14. Se emitirá un Informe general sobre el sector público local en el ejercicio 2011, con especial atención al grado de cumplimiento de la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, pudiéndose efectuar fiscalizaciones singulares en algunos entes que no hayan cumplido con la citada obligación.

Una parte del informe contendrá los resultados de un control transversal sobre todas las entidades incumplidoras de la obligación de rendición de cuentas, con el objeto de verificar las causas del incumplimiento, y si son debidas a escasez de medios personales, económicos o de otra índole.

b) Fiscalización de determinados aspectos económico financieros del Ayuntamiento de Zaragoza

15. La fiscalización, referida al año 2011, comprenderá las siguientes tareas:

— Comprobación de que los estados financieros del Ayuntamiento y sus entidades representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

— Elaboración del estado de Remanente de Tesorería y cumplimiento de la normativa que le afecte.

— Análisis de los procedimientos de contratación en alguna de sus fases, con selección de expedientes concretos.

— Análisis general de las diversas líneas de subvención, con selección de expedientes concretos.

— Comprobación del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de

lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y disposiciones concordantes.

c) Fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel

16. La fiscalización, referida al año 2011, comprenderá las siguientes tareas:

— Comprobación de que los estados financieros de la Diputación Provincial y sus entidades representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

— Elaboración del estado de Remanente de Tesorería y cumplimiento de la normativa que le afecte.

— Análisis de los procedimientos de contratación en alguna de sus fases, con selección de expedientes concretos.

— Análisis general de las diversas líneas de subvención, con selección de expedientes concretos.

— Comprobación del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y disposiciones concordantes.

d) Fiscalización de determinados aspectos económico financieros de Ayuntamientos de localidades de más de 8.000 habitantes y de las Comarcas de Aragón

17. La fiscalización, referida al año 2011, comprenderá las siguientes tareas:

— Elaboración del estado de Remanente de Tesorería y cumplimiento de la normativa que le afecte.

— Análisis de los procedimientos de contratación en alguna de sus fases, con selección de expedientes concretos.

— Análisis general de las diversas líneas de subvención, con selección de expedientes concretos.

— Cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y disposiciones concordantes.

13. OTROS DOCUMENTOS

13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 2011.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la 11/2010, 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 2011, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2011.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA